

ACUERDO N° DH-A-2741-2024

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 3 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11 y 12 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que mediante Acuerdo N°DH-A-2736-2024 del 06 de setiembre de 2024, se llevó a cabo el nombramiento interino de la señora Ana Venegas Vargas, portadora de la cédula de identidad número 6-0433-0675, y el señor Alexis Brunos Rodríguez Solís, portador de la cédula de identidad número 2-0638-0438, en las plazas N° 014213 y N° 018885, respectivamente, ambas clasificadas como Profesional de Admisibilidad y ubicadas en la Oficina Regional Central.
- IV. Que posterior a ello, el señor Alexis Bruno Rodríguez Solís remitió un correo electrónico el 12 de setiembre de 2024, en el cual, en lo que interesa indicó: *"A su vez, me permito reiterar mi agradecimiento por la oportunidad ofrecida, sin embargo, debido a circunstancias personales me es imposible aceptar el nombramiento."*
- V. Que frente a dicha circunstancia resulta oportuno dejar sin efecto lo señalado en el Acuerdo N°DH-A-2736-2024 referido, en lo que respecta al nombramiento del señor Rodríguez Solís.
- VI. Que con el fin de ocupar la plaza N° 018885, ante la declinación del señor Rodríguez Solís, el Comité Evaluador del del Concurso Interno Sumario N° 002 – 2024, compuesto por el señor Roberto De Prado, jefe de la Oficina Regional Central, Carlos León Ureña, Director de Gobernanza Pública y Rodolfo Calderón Zamora, funcionario del Departamento de Recursos Humanos, remitieron a la señora Defensora el oficio DH-ORC-1024-2024 el 23 de setiembre de 2024, en el cual indicaron:

"De acuerdo con la manifestación transcrita, y en correlación con el registro de elegible mantenido por el Departamento de Recursos Humanos sobre las personas quienes cumplen

con los requisitos mínimos de elegibilidad de puesto y las entrevistas de nuestra parte realizada, consideramos que el Sr. Luis Diego Sancho Paniagua, demuestra mantener el conocimiento práctico y actitud, con un alto nivel de servicio público, acorde con las funciones que desarrolla la institucional (DHR).

En igual sentido, se observó experiencia que resulta de valor, para la atención de los derechos e intereses de las personas y su capacidad para impactar positivamente en la actividad de control de juridicidad que ejerce la Defensoría de los Habitantes, sobre el sector público.

Para finalizar, la persona propuesta contaría con pericia en la atención de poblaciones vulnerables y un conocimiento sobre la funcionalidad de las administraciones públicas, lo que les permitirá prestar un excelente servicio en la Oficina Regional Central de la DHR.”

VII. Que conforme a lo anterior, la señora Defensora procedió a aceptar la recomendación remitida por el Comité Evaluador.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Derogar el Acuerdo N°DH-A-2736-2024 del 06 de setiembre de 2024, en lo relativo al nombramiento del señor Alexis Bruno Rodríguez Solís, portador de la cédula de identidad número 2-0638-0438, en la plaza N° 018885, como Profesional de Admisibilidad y ubicado en la Oficina Regional Central, manteniendo incólume el resto del acuerdo.

Segundo.- Con fundamento en Acuerdo N° 1978 y una vez cumplido el procedimiento dispuesto, nombrar interinamente al señor Luis Diego Sancho Paniagua, portador de la cédula de identidad 1-1263-0896, en la plaza N° 018885, clasificada como Profesional de Admisibilidad y ubicada en la Oficina Regional Central.

Tercero.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba y su vigencia se mantendrá hasta tanto no regresen los titulares de las plazas.

Cuarto.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que el presente Acuerdo se haga efectivo a partir del día 07 de octubre del 2024 y se realicen las notificaciones correspondientes; así como para que gestionen los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRA y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Quinto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo N° 1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las quince horas del día veinticinco de setiembre de dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**